



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 134/84

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédase a la Sociedad de Fomento del Barrio Luchetti de Escobar por el término de cuatro años a contar de la fecha de sanción de esta ordenanza, la tenencia precaria y gratuita de la parcela fiscal ubicada en la intersección de las calles Las Orquídeas y Los Junquillos, barrio conocido como Luchetti con una superficie de 769,13 metros cuadrados Nomenclatura Catastral: Circ. XI; Sección Rural; Manzana 122; Parcela 1.

Artículo 2º: La parcela aludida en el art. 1º se destinará a la construcción de la sede social de dicha sociedad.

Artículo 3º: Este H.C.D. inspeccionará una vez al año por lo menos, por medio de su comisión de Obras y Servicios Públicos, la marcha de las obras e informará al Cuerpo.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., Publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO
-----DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUÁTRIO.-

Queda registrada bajo el N° 32/84


GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR A LOS 29 DE MARZO DE 1984



Municipalidad de Escobar
Provincia de Buenos Aires

1625 Belén de Escobar

Belén de Escobar, 17 de abril de 1984.-

VISTO:

La Ordenanza N° 32/84 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar por la que se propicia el otorgamiento de una concesión de uso gratuita a la Sociedad de Fomento de Barrio Luchetti de una parcela fiscal identificada catastralmente como Circunscripción XI, Sección Rural, Manzana 122, Parcela 1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 219 del 16 de setiembre de 1982 dicho inmueble ha sido cedido sin cargo por este Municipio a la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Educación, para la construcción de una escuela primaria;

Que la razón expuesta torna de imposible cumplimiento el otorgamiento de la cesión propuesta;

POR ELLO:

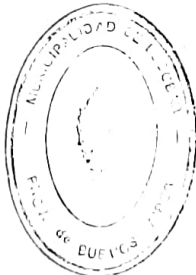
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

Artículo 1°.- Vétase la Ordenanza N° 32/84 dada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar en virtud de los considerandos expuestos (art. 108, inc. 2 L.O.M.).

Artículo 2°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante; regístrese y archívese.

JULIO CESAR ORTELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
M. MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



OSCAR ROQUE LARONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR